



Santa Fe, 03 de abril de 2025

Secretaría de Extensión y Cultura
Universidad Nacional del Litoral
Mg. María Lucila Reyna,

Me dirijo a usted a los efectos de solicitar tenga a bien arbitrar los medios necesarios para realizar una convocatoria a una Beca de Extensión Universitaria, en la **Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**, con destino al PEIS **“Acampe por una justicia ecológica”**, cuyo director es Dabel Leandro Franco.

A tales efectos se requerirá el siguiente perfil:

- Ser estudiante avanzado o graduado de las carreras Abogacía y/o Licenciatura en Trabajo Social.
- Haber sido voluntario en algún proyecto previo de este equipo, con conocimiento y experiencia en estudios ecológicos humanísticos y, en particular, en los temas-problemas del PEIS

Actividades a realizar por el/la becario/a:

- Coordinación de la agenda de actividades.
- Preparación de los materiales necesarios para las actividades.
- Organización de los grupos de trabajo.
- Gestiones administrativas del proyecto.
- Comunicación y organización del programa de voluntariado, en articulación permanente con el director, la co-directora y la coordinadora del PEIS.

La beca tendrá una duración de 12 (doce) meses, con una carga horaria de 20 hs. semanales.

Para el llamado a convocatoria se establece el siguiente cronograma:

Período de difusión de la beca Inscripción	Recepción en la Secretaría de Extensión y Cultura de la UNL	Actuación de la comisión de becas
Hasta el viernes 18 de abril de 2025	Aproximadamente el viernes 25 de abril de 2025	30 de abril al 07 de mayo estimativamente

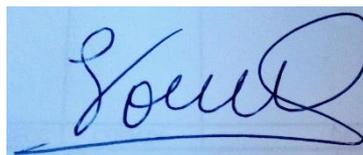
Los/as interesados/as deberán enviar, en formato digital (PDF), el formulario de solicitud adjuntando su currículum vitae, historia académica (copia de título o

certificado analítico, en caso de graduados), fotocopia de DNI y CUIL haciendo referencia al proyecto para el cual se postula a su Unidad Académica (extension@fcjs.unl.edu.ar), expresando en el asunto "PE-2025 Convocatoria a Beca".

La unidad académica recepcionará los antecedentes de los/las postulantes, y los remitirá a la Secretaría de Extensión y Cultura de la UNL para ser tratado por la comisión de Becas. Dicha comisión elaborará un orden de mérito que será considerado por el Consejo Asesor, quién recomendará el otorgamiento de la beca al rector para su elevación al Consejo Superior (Art. 7º, 4º párrafo).

Se adjunta a la presente síntesis del proyecto y se envía en formato digital formulario de solicitud y Reglamento de Becas de Extensión Universitaria.

Sin otro particular, la saludo atentamente.



Lic. Liliانا Voisard

**Responsable – Área Proyectos de Extensión
Secretaría de Extensión y Cultura**



PEIS “Acampe por una justicia ecológica”

Director: Dabel Leandro Franco.

De que se trata:

Este proyecto tiene como objetivo fortalecer el acceso a la justicia ecológica y promover la transición hacia prácticas sostenibles de producción y consumo en pequeñas localidades que integran el Cinturón Hortícola Santafesino. La iniciativa se centra en la protección del derecho a un ambiente sano, la adopción de prácticas sostenibles en la agricultura familiar y la articulación entre saberes jurídicos y saberes populares para generar un impacto social sostenible en la región.

Impacto / importancia de la intervención en relación a la comunidad / población:

A través de actividades que se realizan en el marco de acampes jurídicos, tales como encuestas, entrevistas, talleres y asesoramiento, se busca contribuir a la generación de capacidades locales para la defensa de los derechos ambientales, habilitar mecanismos de la participación ciudadana y formular normativas y políticas públicas que atiendan los temas-problemas socioambientales del territorio.

Ubicación temporal y espacial del proyecto:

El proyecto actual se centra en las pequeñas localidades que forman parte del Cinturón Hortícola Santafesino —entre ellas, Campo Crespo, Recreo, Candiotti, Monte Vera, Ángel Gallardo, Chaco Chico— y se llevará a cabo desde marzo hasta diciembre de 2025.

(1994-
2024)

30 años de la
Consagración Constitucional
de la Autonomía y Autarquía
Universitaria en Argentina.



Solicitud de Beca de Extensión Universitaria

Marcar con una cruz lo que corresponda.

Estudiante	<input type="checkbox"/>
Cantidad de materias del plan de estudios	<input type="checkbox"/>
Cantidad de materias aprobadas	<input type="checkbox"/>

Graduado	<input type="checkbox"/>
Año de Graduación	<input type="checkbox"/>

Datos personales.

- Apellido y Nombres:
- Fecha de Nacimiento:
- Tipo y N° de Documento de Identidad:
- Domicilio:
- Localidad: Provincia: C.P.:
- N° C.U.I.L.¹ (adjuntar constancia):
- Teléfono:
- E-mail:
- Carrera:

Programa o Proyecto para el cual solicita la beca.

- Denominación del Programa o Proyecto:
- Director/a:
- Unidad Académica:

1. Estudios universitarios.

Unidad Académica Universidad	Años de Estudio Desde - Hasta	Título o año que cursa y cantidad de materias aprobadas en el año académico anterior	Promedio

2. **Formación académica** (Indique por orden cronológico los estudios realizados: secundarios, terciarios, universitarios, como así también lo relativo al conocimiento de idiomas extranjeros, y en el caso de ser graduado, si ha realizado estudios de posgrado).

Fechas Desde/Hasta	Institución	Especialidad u Orientación	Nota Obtenida

3. **Otras actividades** (Indique cursos, seminarios y/o trabajos, etc. que tengan que ver con el Proyecto/Programa o la metodología del mismo)

¹ El N° de C.U.I.L. y la constancia se pueden solicitar gratuitamente en www.anses.gov.ar. NO SE DARÁ CURSO A SOLICITUDES QUE NO SE ENTREGUEN ACOMPAÑADAS DE LA RESPECTIVA CONSTANCIA DE CUIL.

**(1994-
2024)**

30 años de la
Consagración Constitucional
de la Autonomía y Autarquía
Universitaria en Argentina.



Fecha Desde/Hasta	Institución Organizadora	Tema

4. Experiencia profesional y no profesional (Indique también aquellos trabajos remunerados o no en orden cronológico, incluya, si posee, experiencia docente).

Fecha Desde/Hasta	Empresa, Organismo o Institución	Actividad Desarrollada

5. Otros.

6. Explique qué es para usted un proyecto/programa de extensión y qué importancia le adjudica a su participación en éste en particular, en relación a su formación universitaria.

Declaro conocer y aceptar el reglamento de Becas de Extensión Universitaria, que se acompaña con la presente, en el marco de Proyectos de Extensión, el cual me comprometo a cumplir fielmente en caso de que resulte beneficiario.

Lugar y Fecha

Firma del Postulante

*Se debe adjuntar Currículum Vitae, constancia de CUIL y copia de DNI - Estudiante: Historia Académica – Graduado: copia del título o constancia de título en trámite.



ANEXO

Reglamento de Becas de Extensión Universitaria

Artículo 1º. - Fines de las Becas de Extensión Universitaria: La Universidad Nacional del Litoral otorgará, a través de la Secretaría de Extensión, Becas de Extensión Universitaria, las mismas tendrán como objetivo la formación de estudiantes y graduados en extensión universitaria.

Artículo 2º. - Condiciones para su otorgamiento: se otorgarán únicamente a estudiantes de la Universidad Nacional del Litoral que hayan aprobado, como mínimo, el 40 % (cuarenta) de las materias del plan de estudios de la carrera en que están inscriptos y hayan aprobado dos (2) materias del año académico anterior, este último requisito se exigirá para el mantenimiento de la beca. También podrán otorgarse a graduados de las diferentes carreras de pregrado y grado de la Universidad Nacional del Litoral, que no tengan más de 10 (diez) años de egresados.

A los fines exclusivos de la presente reglamentación, se considerará estudiante a toda persona inscripta en alguna de las carreras de grado de la Universidad Nacional del Litoral que a la fecha de otorgamiento de la beca por el Honorable Consejo Superior no haya aprobado todas las materias del plan de estudios respectivo y en consecuencia no se encuentre en condiciones estatutarias de gestionar su título.

A los graduados aspirantes a las becas se les requerirá la calidad de ciudadano universitario

Artículo 3º.- Incompatibilidad. El presente régimen resulta incompatible con el régimen de pasantías de la ley 26427 y con cualquier otra beca otorgada por la Universidad Nacional del Litoral u otra Universidad, Estado Nacional, Provincial, Municipal y Organismos Nacionales e Internacionales, con excepción de las dispuestas en la normativa para SAT - SET.

Artículo 4º.- Duración: la beca tendrán una duración mínima de seis (6) meses y máxima de veinticuatro (24) meses o hasta la finalización del proyecto si es anterior a este último plazo. Las mismas no serán renovables. Cesarán el 31 de diciembre de cada año, pudiendo prorrogarse hasta alcanzar el máximo permitido de veinticuatro (24) meses.

Artículo 5º.- Dedicación: Las becas tendrán una dedicación de diez (10) horas semanales o de veinte (20) horas semanales.



-2-

Artículo 6º.- Los montos de las becas serán fijados anualmente por resolución del Rector de la Universidad Nacional del Litoral. El pago de la beca se efectuará contra el efectivo desarrollo de actividades en el Programa. Las actividades que se realicen de manera excepcional durante los períodos de receso administrativo, deberán ser justificadas e informadas por el Secretario y Director del cual dependa el Proyecto a la Dirección de Coordinación, a efectos de autorizar el pago del estipendio.

Artículo 7º. - Convocatoria: La convocatoria de Becas de Extensión Universitaria será realizada por la Secretaría de Extensión en función de las solicitudes efectuadas por los Directores de Programas y Proyectos de Extensión y las disponibilidades presupuestarias, procurando dar una amplia difusión a la misma, al menos por un medio de comunicación y por difusión institucional.

Los postulantes interesados deberán presentar en su unidad académica debidamente completado el formulario de solicitud que establecerá la Secretaría de Extensión a propuesta del Consejo Asesor, dentro de los plazos que la misma disponga, adjuntando su curriculum vitae, referencia al Proyecto o Programa para el cual se postula

Las unidades académicas recepcionarán los antecedentes de los postulantes, y los remitirán a la Secretaría de Extensión de la UNL para ser tratados por la Comisión de Beca conformada por un (1) representante de la Secretaría de Extensión de la UNL, dos (2) representantes del Consejo Asesor de la Secretaría de Extensión de la UNL, un (1) representante del Proyecto o Programa que solicita la beca y un (1) representante del estamento convocado (estudiante o graduado).

Dicha comisión considerará los antecedentes de los postulantes a la beca teniendo en cuenta el perfil solicitado, la disponibilidad horaria para el desarrollo de la misma y elaborará un orden de mérito que será considerado por el Consejo Asesor, quien recomendará el otorgamiento de la beca al Rector para su elevación al H. Consejo Superior. Las actuaciones deberán estar a disposición de dicho Cuerpo en su totalidad.

El H. Consejo Superior de la UNL designará anualmente a un titular y alterno para la representación de los estamentos de estudiante y graduado en la Comisión de becas de extensión universitaria.

Artículo 8º. – Sanción por falsedad de datos: La falsedad de la información suministrada se sancionará con la exclusión del postulante, o la pérdida de la beca –si ya hubiese sido otorgada- con eventual reintegro de las asignaciones percibidas.



-3-

Artículo 9º. – Dirección de la Beca. Obligaciones del Director: El Director de la Beca, tanto en caso de estudiantes como de graduados, será el Director del Proyecto o Programa u otro docente del equipo que este designe.

El Director de la beca brindará apoyo al becario para la formulación del plan de trabajo definitivo y establecerá el plazo de ejecución y su correspondiente cronograma, lo que deberá ser presentado a la Secretaría de Extensión dentro de los treinta (30) días de notificado fehacientemente el otorgamiento de la beca al beneficiario y al Director, lo que ocurra en último término.

También será obligación del Director presentar un informe semestral sobre el desarrollo de la beca, como así también un informe final al concluir el Plan de Trabajo.

El Director informará mensualmente por escrito a la Secretaría de Extensión acerca del cumplimiento real y efectivo de sus obligaciones por parte del becario, especialmente en lo relativo a la carga horaria, a los efectos de la liquidación del estipendio correspondiente por parte de la Dirección General de Personal y Haberes de la UNL.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente artículo por parte del Director quedará como antecedente en la Secretaría de Extensión dejándolo inhabilitado por el período de dos (2) años para la presentación de proyectos de extensión, como así también para la dirección de becas de extensión universitaria.

En caso de fallecimiento, enfermedad, pérdida de concurso, o toda otra situación que impida al Director de la Beca continuar ejerciendo sus funciones, las mismas deberán ser asumidas por otro docente integrante del proyecto o programa. Las citadas circunstancias deberán ser puestas en conocimiento de inmediato a la Secretaría de Extensión.

Artículo 10º. – Obligaciones de los Becarios: Serán obligaciones de los becarios, las siguientes:

1. Presentar el plan de trabajo acordado con el Director en el plazo establecido en el artículo 9º, 2º párrafo.
2. Desarrollar las tareas contempladas en el plan de trabajo acordado con el Director.
3. Respetar el cronograma previsto.
4. Presentar conjuntamente con el Director los informes semestrales y el final en los plazos establecidos.



-4-

5. Asistir toda vez que sea citado por la Secretaría de Extensión, o por la Secretaría correspondiente de su Unidad Académica, presentando los datos, elementos o informes particulares que le sean oportunamente solicitados con relación a la beca.

6. Podrá presentar asimismo, un informe individual.

El incumplimiento de estas obligaciones determinará la suspensión o, en su caso, el no inicio del pago de la beca por resolución rectoral a pedido del Secretario de Extensión. Ante el incumplimiento reiterado se podrá, además, cancelar la beca.

Artículo 11º. – Situaciones no previstas: Toda situación no prevista en este Reglamento será resuelta por el Rector de la Universidad, con intervención de la Secretaría General y la Dirección de Asuntos Jurídicos.